

ANEXO 6:

INFORME SOBRE LICENCIAMIENTOS AMBIENTALES

1. Antecedentes

En atención al artículo 13 del Reglamento Ambiental de Actividades Hidrocarburíferas del Ecuador (RAOHE DE 1215) que estipula dentro de las actividades relacionadas a la presentación de Estudios Ambientales:

“Los sujetos de control presentarán, previo al inicio de cualquier proyecto, los Estudios Ambientales de la fase correspondiente de las operaciones a la Subsecretaría de Protección Ambiental (SPA) del Ministerio de Energía y Minas (MEM) para su análisis, evaluación, aprobación y seguimiento de acuerdo con las definiciones y guías metodológicas establecidas en el Capítulo IV de este Reglamento y de conformidad con el marco jurídico ambiental regulatorio de cada contrato de exploración, explotación, comercialización y/o distribución de hidrocarburos. Los Estudios Ambientales deberán ser elaborados por consultores o firmas consultoras debidamente calificadas e inscritas en el respectivo registro de la Subsecretaría de Protección Ambiental. Para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, deberán presentar a la Subsecretaría de Protección Ambiental (SPA) por intermedio de la Dirección Nacional de Protección Ambiental (DINAPA) el Diagnóstico Ambiental - Línea Base o la respectiva actualización y profundización del mismo, los Estudios de Impacto Ambiental y los complementarios que sean del caso. Para iniciar o proseguir con los programas de trabajo en una nueva fase, se presentará el Estudio Ambiental correspondiente, el cual no podrá ser tramitado si no se hubiere previamente aprobado el Estudio Ambiental correspondiente a la fase anterior si existiera ésta”.

Petroamazonas EP (PAM) desde el inicio de su intervención en los bloques 31 y 43 ha remitido al MAE a través de la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental (DNPCA) la documentación relacionada a los proyectos a ejecutarse tanto en el bloque 31 (Apaika Nenke) como en el bloque 43 (Tiputini- Tambococha).

Con estos antecedentes, se describen a continuación los procesos registrados en la DNPCA entre octubre de 2015 a marzo de 2016 para análisis y respectivo pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental Nacional. Los procesos descritos en el Anexo 5 del Cuarto reporte semestral de implementación de acciones

establecidas en la declaratoria de Interés Nacional para la explotación de los bloques 31 y 43, provincia de Orellana, son continuos.

2. Actividades

A) Fase Prospección Sísmica

A través del código No. MAE-RA-2015-206068, el 3 de julio de 2015 Petroamazonas EP registró el proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloque 31 y 43”* y solicita al Ministerio del Ambiente el Certificado de Intersección.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-200119, el 3 de julio de 2015 el MAE otorgó el Certificado de Intersección para el proyecto mencionado, el mismo que intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní, la Zona de Amortiguamiento del Núcleo del Parque Nacional Yasuní, el territorio Tagaeri - Taromenane y el Patrimonio Forestal del Estado, unidades 8 y 6 Napo.

Petroamazonas EP remite los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”* con fecha el 3 de julio de 2015 mediante la plataforma tecnológica del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) del MAE para la respectiva revisión y pronunciamiento.

Con oficio No. MJDHC-SDHC-2016-0007-O, el 08 de enero de 2016 la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos remitió a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del MAE las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”*.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2016-00023, el 27 de enero de 2016 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del MAE emitió las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”*.

Petroamazonas EP el 18 de febrero de 2016 da respuesta a las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”* para su respectiva revisión y pronunciamiento.

La Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del MAE solicitó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la revisión y el pronunciamiento de las respuestas a las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”* según oficio No. MAE-DNPCA-2016-0163 del 25 de febrero de 2016.

Mediante oficios No. MJDHC-SDHC-2016-0117-O y MJDHC-SDHC-2016-0126-O, del 01 y el 04 de marzo de 2016 respectivamente, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos indica a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del MAE, que las respuestas a las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”* solventan los requerimientos solicitados. Actualmente, el documento se encuentra en revisión por parte del MAE.

B) Fase de desarrollo y producción

b.1 Desarrollo y Producción del Campo Ishpingo Norte

Con código No. MAE-RA-2015-205452, el 1 de julio del 2015 Petroamazonas EP registra su proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”*, y solicita el Certificado de Intersección.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-200112, el 2 de julio del 2015 el Ministerio del Ambiente otorga el Certificado de Intersección para el proyecto en mención, el mismo que intersecciona con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas Yasuní, la Zona de Amortiguamiento del Núcleo del Parque Nacional Yasuní y territorio Tagaeri Taromenane.

El 2 de julio de 2015 Petroamazonas EP, adjunta los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”*, para su respectiva revisión y pronunciamiento.

Mediante oficio No. MAE-DNPCA-2015-1204, el 03 de agosto de 2015 la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental solicita al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos la revisión y pronunciamiento de los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”*.

La Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del MAE reitera la solicitud de análisis y pronunciamiento de los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”* con oficio No. MAE-DNPCA-2015-1435 con fecha 13 de octubre de 2015

Con oficio No. MJDHC-SDHC-2016-0118-O el 01 de marzo de 2016, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos remitió a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del MAE, las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”*.

Mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2016-00025 del 09 de marzo de 2016 (RESPALDO 1), la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental del MAE, emitió las observaciones a los Términos de Referencia del proyecto: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”*. Actualmente, el MAE se encuentra a la espera que Petroamazonas EP remita las respuestas a las observaciones en mención.

b.2 Reubicación de la plataforma Tiputini A

Mediante Resolución No. 166 del 16 de marzo de 2015, el MAE otorgó inclusión Ambiental a la Licencia 315, para la ejecución del “*Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de desarrollo y producción de los campos Tiputini-Tambococha*” para las siguientes actividades:

- Construcción de la plataforma Tiputini A con 30 pozos productores y 1 pozo reinector
- Construcción de la plataforma Tiputini B con 30 pozos productores y 1 pozo reinector
- Ampliación de la plataforma Tiputini C con 15 pozos productores
- Construcción de la plataforma Tambococha A con 30 pozos productores y 1 pozo reinector
- Ampliación de la plataforma Tambococha B con 15 pozos productores
- Construcción de la plataforma Tambococha C con 30 pozos productores y 1 pozo reinector
- Ampliación de CPT
- Ampliación de Campamento Permanente
- Construcción del Embarcadero San Carlos
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Norte Tiputini
- Construcción del Embarcadero Peatonal Temporal Sur Tiputini
- Construcción de Acceso del Embarcadero San Carlos a la Y
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini B a Tiputini A
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso desde Tiputini A al CPT
- Construcción de Acceso a Tiputini C y CPT
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Ecológico desde Tambococha C a Tambococha B
- Construcción de Línea de Flujo y Acceso Tambococha B-CPT

Mediante oficio No. PAM-EP-SSA-2015-05843, el 16 de junio de 2015 Petroamazonas EP comunicó a la Dirección Nacional de Prevención de Calidad Ambiental del MAE que ha identificado tres especies de árboles de importancia para su conservación reconocidas como: *Ceiba pentandra*, *Calycophyllum spruceanum* y *Drypetes gentryi* (considerado como un posible registro nuevo en el país) ubicadas dentro del área de construcción de la Plataforma Tiputini A, autorizada a través de la Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015.

Por esta razón, y con la finalidad de conservar las especies, Petroamazonas EP remite a la Subsecretaría de Calidad Ambiental algunas alternativas para la reubicación de la Plataforma Tiputini A con las respectivas justificaciones técnicas que se las describe a continuación:

- Mediante oficio No. MAE-SCA-2015-2939 el 18 de septiembre de 2015 (RESPALDO 2) de acuerdo al informe técnico No. 834-15-ULA-DNPCA-SCA-MA del 15 de septiembre de 2015, remitido con memorando MAE-DNPCA-2015-2423 del 17 de septiembre de 2015 y de los memorandos No. MAE-DNB2015-1413 y No. MAE-DNF-2015-2537 del 6 y 30 de junio de 2015, emitidos por la Dirección Nacional de Biodiversidad y la Dirección Nacional Forestal, respectivamente; la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente indica a Petroamazonas EP que acepta la *“Nueva Propuesta-Alternativa para la construcción de la Plataforma Tiputini A”*, indicando que la misma se encuentra dentro del Área de Estudio y cuenta con el Certificado de Intersección emitido mediante oficio No. MAE-SUIA-RA-DNPCA-2015-20690 el 30 de enero de 2015, utilizado para la emisión de la inclusión de la Licencia Ambiental con Resolución No. 166 de 16 de marzo de 2015 para el *“Alcance al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la fase de desarrollo y producción de los campos Tiputini-Tambococha”*.
- Mediante oficio No. PAM-EP-SSAZ3-2016-01396, el 16 de febrero de 2016 (RESPALDO 3), Petroamazonas EP solicita al MAE que se archive la aprobación de la redistribución de la Plataforma Tiputini A, porque no es aplicable con la nueva propuesta de reubicación de la Plataforma Tiputini A que se está incluyendo en la *“Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha”*, enviada mediante oficio No. PAM-EP-SSA2015-11077 el 23 de noviembre de 2015 (RESPALDO 3) y su respectivo Adendum con oficio No. PAM-EP-SSA2015-11952 el 28 de diciembre de 2015 (RESPALDO 4).

b3. Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha

Mediante oficio No. PAM-EP-SSA-2015-11077 del 23 de noviembre de 2015, Petroamazonas EP remitió a la DNPCA el proyecto: *“Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha”* para revisión, análisis y pronunciamiento.

- Mediante oficio No. PAM-EP-SSA-2015-11952 del 28 de diciembre de 2015 (RESPALDO 4), Petroamazonas EP realiza un Adendum a la información enviada mediante oficio No. PAM-EP-SSA-2015-11077 el 23 de noviembre de 2015 (RESPALDO 3) en donde se solicita que la información presentada sea incluida para revisión, análisis y pronunciamiento.
- Mediante oficio No. MAE-DNPCA-2016-0044 el 21 del enero de 2016, la DNPCA del MAE emitió las observaciones al proyecto: *“Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo y producción de los campos Tiputini y Tambococha”* para revisión, análisis y pronunciamiento.
- Mediante oficio No. PAM-EP-SSAZ3-2016-01400 del 17 de febrero de 2016 (RESPALDO 6), Petroamazonas EP remitió a la DNPCA el MAE las respuestas a las observaciones al proyecto en mención. Actualmente el Ministerio del Ambiente se encuentra en la revisión de dicho documento.

3. Conclusiones

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se puede evidenciar el estado actual de los procesos de regularización ambiental de los proyectos en referencia.

- En relación al proyecto de prospección sísmica No. MAE-RA-2015-206068 sobre: *“Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para la sísmica 3D, Bloques 31 y 43”* se encuentra en revisión de un equipo multidisciplinario de la DNPCA del MAE.

De los proyectos para la fase de desarrollo y producción:

- El proyecto No. MAE-RA-2015-205452 sobre: *“Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto desarrollo y producción del campo Ishpingo norte”* se encuentra observado mediante oficio No. MAESUIA-DNPCA-2016-00025 del 09 de marzo de 2016 (RESPALDO 1) en espera de que Petroamazonas EP atienda los requerimientos emitidos por el MAE.
- Petroamazonas EP solicitó la reubicación de la plataforma Tiputini A con el objetivo de conservar tres especies de árboles de importancia reconocidas en área: *Ceiba pentandra*, *Calycophyllum spruceanum* y *Drypetes gentryi* solicitud que fue aceptada por el MAE y posteriormente archivada en vista de que la nueva ubicación de la plataforma se está incluyendo en la *“Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha”*.
- La *“Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para el Desarrollo y Producción de los Campos Tiputini y Tambococha”*, presentada con oficio No. PAM-EP-SSAZ3-2016-01400 el 17 de febrero de 2016, se encuentra en revisión de un equipo multidisciplinario de la DNPCA del MAE

4. Respaldos

Tabla 1. Respaldos del anexo 6

No.	Documentación adjunta
1	MAE-SUIA-DNPCA-2016-00025 del 9 de marzo del 2016 (RESPALDO 1)
2	MAE-SCA-2015-2939 del 18 de septiembre del 2016 (RESPALDO 2)
3	PAM-EP-SSA-2015-11077 del 23 de noviembre del 2015 (RESPALDO 3)
4	PAM-EP-SSA-2015-11952 del 28 de diciembre del 2015 (RESPALDO 4)
5	PAM-EP-SSAZ3-2016-01396 del 16 de febrero del 2016 (RESPALDO 5)
6	PAM-EP-SSAZ3-2016-01400 del 17 de febrero del 2016 (RESPALDO 6)

Elaborado por: UTY-PRAS-MAE, marzo 2016